



Guadalajara, Jalisco, veintiuno de enero de dos mil veinte.

Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 segundo párrafo, 73 numeral 1 fracción IV y 74 numeral 1, todos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y lo preceptuado en el dígito 99 y 100 del Reglamento de la Ley de Compras antes mencionada, así como los artículos 13 fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, lo establecido también en el artículo 31 fracción IX, del Reglamento Interno de este Tribunal, como lo previsto en y al arábigo 8.1 de los Lineamientos Generales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, para la Implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### ANTECEDENTES

1.El actual Director General Administrativo de este Tribunal, Maestro **GIOVANNI JOAQUÍN RIVERA PÉREZ**, tiene nombramiento con efectos a partir del 01 de enero de 2020, sin embargo, la suspensión de labores por el segundo periodo vacacional del año 2019, obligó que el personal de este Tribunal se incorporara formalmente a partir del día 06 de enero de 2020.

2.Con motivo del cambio de Director General Administrativo de este Ente Autónomo, no se tiene integrado legalmente el Comité de Adquisiciones, ya que conforme al artículo 31 fracción IX, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como lo establecido por el artículo 34, párrafo 2, de la Ley de Compras en mención, la Unidad Centralizada de Compras del Tribunal, recaerá en la Dirección General Administrativa, que también es quien debe fungir como Secretario Ejecutivo de dicho Comité, por lo que, no es posible en esta fecha iniciar un proceso de licitación pública.

3.En la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con fecha del 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte, en Asuntos Varios del acta correspondiente se tomó el Acuerdo, mediante el cual se aprobó a este Organismo Autónomo, para llevar a cabo la presente adquisición y la celebración del contrato que resulte.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. Dentro de las funciones y objetivos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de conformidad a los artículos 1, 2, 3 y 4 numeral 1, de la Ley Orgánica de dicho Tribunal, en materia de justicia administrativa, el Tribunal tiene competencia para conocer y resolver de las controversias jurisdiccionales en contra de actos o resoluciones de autoridades pertenecientes a las administraciones públicas, estatal o municipal, por lo que, para el cumplimiento de dicha función jurisdiccional, el Tribunal cuenta con seis Salas Unitarias y tres Ponencias que conforman la Sala Superior, con una carga laboral numerosa y constante de expedientes en trámite, que diariamente por razones inherentes al trabajo que se realiza en cada Sala, se requiere de una cantidad de impresiones de documentos de índole jurisdiccional, por lo que, las hojas de papel tamaño oficio y carta, son un producto de consumo indispensable para el cumplimiento de obligaciones de todos los Servidores Públicos que realizan la labor de impartición de justicia antes mencionada, en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

2. Se tiene por recibido el Oficio TJA DGA 009/2020, de fecha 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, emitido por Secretario Técnico de la Junta de Administración y Director General Administrativo de este Tribunal; mediante el cual manifiesta y propone lo siguiente que a la letra dice:

*...informo que en vía de cumplimiento a lo ordenado por la H. Junta de Administración de este Tribunal, en el Acuerdo de Asuntos Varios del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2020, celebrada el 13 de enero, respecto a que se realicen las compras improrrogables que permitan seguir con las actividades sustantivas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; es urgente adquirir hojas de papel tamaño oficio y tamaño carta, lo anterior por razones inherentes al trabajo que se realiza en cada Área de este Organismo Autónomo, toda vez que se requiere de una cantidad considerable de impresiones de documentos de índole jurisdiccional, por lo que, dicho artículo es un producto de consumo totalmente indispensable para el funcionamiento de estas oficinas.*

*Derivado de lo anterior y como resultado de un análisis realizado por personal adscrito a la Dirección a mi cargo, tomando como referencia los registros contables del avance en el ejercicio presupuestal del primer bimestre del 2018 y del primer bimestre del 2019, específicamente por el concepto de adquisiciones del consumible en mención, resulta que el consumo estimado de papel para cubrir los requerimientos de dos meses, es de **75 cajas** de hojas de papel tamaño oficio y **18 cajas** de hojas de papel tamaño carta.*

*Atendiendo al resultado del estudio de mercado realizado para tal efecto, del cual se anexan copias simples, se propone se realice la adjudicación directa a favor del proveedor Distribuidora Sajor, S.A. de C.V., en virtud del mejor precio cotizado y condiciones de entrega, para la compra de hojas de papel necesario para cubrir la demanda de consumo diario en las Salas de este Tribunal, proyectado para los días que restan del mes de enero y hasta el 29 de febrero de 2020...*

3. Como se señala en dicho oficio, se anexan tres cotizaciones de proveedores diversos y el estudio de mercado correspondiente, de las cuales se desprende que la mejor oferta en precio, calidad y condiciones de entrega es la del proveedor **Distribuidora Sajor, S.A. de C.V.**, con un monto total de **\$ 74,583.36 (Setenta y cuatro mil quinientos**



ochenta y tres pesos 36/100 M.N.), en los términos de la propuesta presentada por medio del Oficio TJA DGA 009/2020, antes mencionado.

4. Los recursos con los cuales se cubrirá el costo de la adquisición en referencia, son recursos estatales, por lo que resulta aplicable lo estipulado en el artículo 47 segundo párrafo, 73 numeral 1 fracción IV y 74 numeral 1, todos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen a la letra que:

*"Artículo 73. 1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

...

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o **acontecimientos inesperados**. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;

...

*Artículo 74. 1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, **podrán ser autorizados por el titular del ente público**, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva."*

En estos casos las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontar **el aconteciendo inesperado**.

Debiéndose tener presente que en la adquisición de dichos bienes se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Ahora bien, la justificación y motivación consiste en la necesidad apremiante e improrrogable de que las áreas de este Tribunal, cuenten con las hojas de papel requeridas para el cumplimiento de sus funciones en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, ya que imprimen documentos jurídicos diariamente, por lo que, **SI SE JUSTIFICA LA ADQUISICIÓN**, a través del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, en los términos del presente acuerdo.

Así también, una vez que el Comité de Adquisiciones de este Ente Autónomo, se encuentre en posibilidades de licitar, se realizarán las adquisiciones por medio del procedimiento de licitación pública correspondiente, para el ejercicio fiscal 2020.

Tomando en cuenta el tiempo que llevaría desahogar cada una de las etapas de una licitación pública, y por la urgencia de adquirir los consumibles en referencia, es procedente y se configura la hipótesis jurídica que proporciona los elementos de



Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco

legalidad suficientes y necesario para la adjudicación directa de dichos bienes, **autorizándose llevar a cabo la adquisición de los mismos por la vía de la Adjudicación Directa.**

En mérito de los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que éste Tribunal de Justicia Administrativa, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento aprobado de **Adjudicación Directa**, realice la correspondiente operación contractual para la obtención inmediata de adquisición **de hojas de papel tamaño oficio y tamaño carta**, para cubrir el requerimiento de consumo diario de este Tribunal, para el mes de enero y hasta el 29 veintinueve de febrero ambos de 2020 dos mil veinte, en los términos señalados en el presente acuerdo.

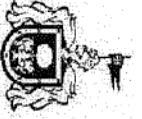
**Segundo.-** En la adquisición de dichos bienes se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

**Tercero.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección General Administrativa, a la Jefatura de Contabilidad, al Área de Compras y en su momento al Comité de Adquisiciones, de este Tribunal.

ATENTAMENTE

**MAESTRO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**  
**DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**

TESTIGOS



**ESTUDIO DE MERCADO  
CUADRO COMPARATIVO  
COTIZACIÓN HOJAS BOND**

**Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco**

Guadalajara, Jal., a 15 de enero de 2020

	Proveedor 1 PAPELERA SAN RAFAEL DE LEON, S.A.	Proveedor 2 DISTRIBUIDORA SAJOR, S.A.	Proveedor 3 PAPELES Y CONVER. SANCHEZ
75 CAJAS HOJAS BOND OFICIO 50 KG., BLANCO ALTA VELOCIDAD AMBAS CARAS, BLANCURA 99%	\$60,750.00	\$54,450.00	\$63,750.00
18 CAJAS PAPEL BOND CARTA 37 KGS., BLANCO ALTA VELOCIDAD AMBAS CARAS, CAJA C/5000, HOJAS BLANCURA 99%	\$9,154.80	\$9,846.00	S/Cotización
I.V.A	\$11,184.77	\$10,287.36	\$10,200.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$81,089.57</b>	<b>\$74,583.36</b>	<b>\$73,950.00</b>

Se otorga visto bueno a favor del proveedor ( 2 )  
**MTRO. GIOVANNI JOAQUÍN RIVERA PÉREZ**

**Justificación:** Por razones inherentes al trabajo que se realiza en cada Área de este Organismo Autónomo, se adquirieron hojas de papel bond tamaño oficio y tamaño carta como resultado de un análisis realizado por personal adscrito a la Dirección General Administrativa, tomando como referencia los registros contables del primer bimestre del 2018 y del primer bimestre del 2019, específicamente por concepto de adquisiciones del consumible en mención, se estimó, para cubrir los requerimientos de los meses de enero y febrero, la cantidad de 75 cajas de hojas de papel tamaño oficio con un costo de \$ 63,162.00 y 18 cajas de hojas de papel tamaño carta por el monto de \$ 11,421.36, adquiridas al proveedor Distribuidora SAJOR, S.A. de C.V., quien ofreció menor precio, así como calidad y servicio de almacenaje. Se observa que el proveedor Papeles y Conversiones Sanchez no cotizó hojas tamaño carta.

**ELABORÓ:**

*Carmina Morales R*  
Carmina Morales Rodríguez  
Auxiliar Técnico "B"

**AUTORIZÓ:**

*[Firma]*  
Mtro. Giovanni Joaquín Rivera Pérez  
Director General Administrativo



DISTRIBUIDORA SAJOR, S.A. DE C.V..  
CALLE RIOS JUÁREZ NO. 1447  
COL. JARDINES DEL ROSARIO CP. 44898  
GUADALAJAJARA, JALISCO  
RFC: DSA-841204 3D2

Guadalajara, Jalisco., 15 de Enero del 2020

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO  
JESUS GARCIA NO. 2427 1ER. PISO  
GUADALAJARA, JALISCO

AT'N. C. CARMINA MORALES  
**COMPRAS**

Por medio de la presente me permito presentar a usted la siguiente cotización:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA OFERTADA	PRECIO	IMPORTE
1	PAPEL BOND OFICIO 50 KGS. BLANCO ALTA VELOCIDAD AMBAS CARAS CAJA C/5000 HOJAS BLANCURA 99%	50	DUPLICADOR	\$726.00	\$36,300.00
1	PAPEL BOND OFICIO 50 KGS. BLANCO ALTA VELOCIDAD AMBAS CARAS CAJA C/5000 HOJAS BLANCURA 99%	50	FACIA	\$735.00	\$36,750.00
1	PAPEL BOND CARTA 37 KGS. BLANCO ALTA VELOCIDAD AMBAS CARAS CAJA C/5000 HOJAS BLANCURA 99%	10	FACIA	\$565.00	\$5,650.00
1	PAPEL BOND CARTA 37 KGS. BLANCO ALTA VELOCIDAD AMBAS CARAS CAJA C/5000 HOJAS BLANCURA 99%	10	DUPLICADOR	\$547.00	\$5,470.00
SUMA					\$84,170.00
16% IVA					\$13,467.20
TOTAL					\$97,637.20

Nuestras condiciones son las siguientes:

Pago: 30 días

Entrega: Máximo 1 día

**Garantía: 12 Meses contra cualquier defecto de fabricación**

N1-ELIMINADO 6

MARÍA AURORA RUBIO HERNANDEZ  
VENTAS GOBIERNO/REPRESENTANTE LEGAL



PAPELERA  
SAN  
RAFAEL  
DE LEON,  
S.A. de C.V.

AUTOCOPIANTE  
**APPLETON**  
What Ideas Can Do™  
NCR

GUADALAJARA JALISCO 15 DE ENERO 2020

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO  
JESUS GARCIA # 2427 1 piso  
GUADALAJAR JALISCO

ATTE: CARMINA MORALES

5000 HOJAS	TAMAÑO OFICIO	DUPLICADOR	\$810.00
5000 HOJAS	TAMAÑO CARTA	HP	\$508.62

PRECIOS MAS IVA  
PRECIOS DE CONTADO  
ENTREGA INMEDIATA  
PRECIOS SUJETOS SIN PREVIO AVISO

N2-ELIMINADO 6

BERTHA OLGA CASTRO TRUJILLO  
REPRESENTANTE DE VENTAS.



PAPELERA  
SAN RAFAEL  
DE LEON,  
S.A. DE C.V.

CALLE SEIS # 2746 ZONA INDUSTRIAL  
GUADALAJARA, JAL.  
TELS.: 3162.1501, 3162.1502,  
3162.1503 FAX: 3162.1504

---

CALLE 6 No. 2746 ZONA INDUSTRIAL, C.P. 44940 GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO  
TELS. (0133) 3162-1501, 3162-1502 Y 3162-1503



Cotización
<b>MAT - 17054</b>
ELABORÓ
<b>Bertha Castillo</b>
Elaboración:
15/01/2020

**Papeles y Conversiones Sánchez S.A de C.V**

No. página / Páginas totales: 1 / 2

RFC: PCS091030DZA

ENRIQUE DIAZ DE LEON # 1035 Col. EL FRESNO, C.P. 44909  
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

Nombre: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO  
 ATN a: CARMINA MORALES  
 E-mail: carmina.morales@tjajal.org  
 Tel: 3648-1670  
 Plazo:  
 Tiempo de Entrega:

A continuación pongo a su consideración la siguiente cotización:

Cantidad	U.M.	Descripción	CVE PROD	Valor Uni.	Importe
250,000.00	HOJAS	BOND BLANCO 50 KLS. 75 GRS. T/OF FACIA 99% BLANCURA	PCB50FA	0.17	43,750.00

Cantidad con letra:	CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.	Importe	43,750.00
Observaciones:	PRECIO DE CONTADO <i>Valor Solo 15 Empaques</i>	Dcto.	5,250.00
	N3-ELIMINADO 6	Subtotal	38,500.00
		IVA	6,160.00
		Total	44,660.00



## **Bertha Alicia Castillo Cerda**

---

**De:** Bertha Alicia Castillo Cerda <ventas\_2@papelessanchez.com>  
**Enviado el:** martes, 21 de enero de 2020 12:36 p.m.  
**Para:** 'carmina.morales@tjajal.org'  
**Asunto:** COTIZACION DE CAJAS DE BOND  
**Datos adjuntos:** PACOSA\_20200121\_124937.pdf

Hola Carmina, buen día

Te anexo la cotización solicita

Te recuerdo que es precio de contado, valido solo esta semana, posterior tendríamos que checar costo de nuevo.

Anexo también los datos para pago.

Quedo a tus ordenes

Saludos

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."